



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.21-2023.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica que: “El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio, prevé: “El ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos”.

Considerando: Que fue solicitado incluir en la agenda la solicitud de aprobación el Adendum complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, por un monto adicional de: ochenta y nueve mil setecientos cuatro dólares con 00/100 (US\$89,704.00), equivalentes según tasa oficial a cuatro millones novecientos dieciocho mil ciento setenta y cuatro con 30/100 (RD\$4,918,174.30) correspondientes a una donación proveniente del Gobierno de Japón para la compra de equipos médicos a la empresa seleccionada Planet Medical Services para ser utilizados en el equipamiento del Centro de Salud RALMA.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por el Presidente del Concejo de Regidores, Lic. José Ramón Jiménez.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Finanzas presentó al Concejo de Regidores un informe favorable sobre el Adéndum complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, por un monto adicional de ciento veintitrés millones ciento veintiún mil setecientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$123,121,750.00), correspondientes a una transferencia de capital, por parte del Gobierno Central, vía el Ministerio de Interior y Policía, para ser incorporados al presupuesto del presente año del 2023 para pago de arbitraje internacional del caso No. 2022-01 Yves Martine Garnier C. República Dominicana.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este recibió un monto adicional de: ochenta y nueve mil setecientos cuatro dólares con 00/100 (US\$89,704.00), equivalentes según tasa oficial a cuatro millones novecientos dieciocho mil ciento setenta y cuatro con 30/100 (RD\$4,918,174.30) correspondientes a una donación proveniente del Gobierno de Japón para la compra de equipos médicos a la empresa seleccionada Planet Medical Services para ser utilizados en el equipamiento del Centro de Salud RALMA, y que por mandato de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dichos fondos deben ser incorporados al presupuesto actual, previo Visado del Contralor Municipal y aprobación del Concejo de Regidores.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2023 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de enero de 2023 mediante Resolución No. 06-2023, por un monto RD\$2,241,014.035.86

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Alcalde del municipio Santo Domingo Este, Lic. Manuel Jiménez, a través de la Secretaria General de la Alcaldía Licda. Jehimy Núñez de fecha 5 de junio 2023, donde solicita la aprobación de dicho Adendum Complementario al presupuesto del presente año 2023.

Vista: La opinión favorable del Contralor Municipal CM.2023-262, de fecha 13-11-2023, del Adendum Complementario al presupuesto del presente año 2023, del Contralor Municipal, Lic. Pascual Disla.

Visto: El Apoderamiento del **Lic. José Ramón Jiménez**, Presidente del Concejo de Regidores.

Visto: El Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 16 de noviembre de 2023.

Escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimientos de esta Comisión Permanente de Finanzas.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, el Adendum Complementario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, por un monto adicional de: ochenta y nueve mil setecientos cuatro dólares con 00/100 (US\$89,704.00), equivalentes según tasa oficial a cuatro millones novecientos dieciocho mil ciento setenta y cuatro con 30/100 (RD\$4,918,174.30) correspondientes a una donación proveniente del Gobierno de Japón para la compra de equipos médicos a la empresa seleccionada Planet Medical Services para ser utilizados en el equipamiento del Centro de Salud RALMA.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE